



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

USHUAIA, 9 JUN 1993

VISTO: El Expediente N° 015/90, Letra H.C.D., en el cual se solicita una excepción tributaria por espectáculos públicos, que efectuara el Sindicato de Obreros y Empleados Municipales; y

CONSIDERANDO:

Que el objeto de la realización de los espectáculos públicos es recaudar fondos para la construcción de la sede de dicho Sindicato, es decir sin fines de lucro;

Que la voluntad de éste Cuerpo en Sesión Ordinaria de fecha 26 de Mayo del corriente año, ha sido hacer lugar al pedido de la excepción planteada y a los fines preestablecidos;

Que de acuerdo con la Ley Territorial N° 236, éste Cuerpo cuenta con atribuciones para ordenar sobre el particular;

Por ello:

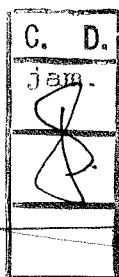
EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA
CIUDAD DE USHUAIA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

ARTICULO 1º.- EXCEPTUASE del Artículo 137º, Título IX de la Ordenanza Fiscal vigente (DERECHOS DE ESPECTACULOS PUBLICOS), al pago de tributos por espectáculos públicos, que realizará el Sindicato de Obreros y Empleados Municipales (S.O.E.M.) sin fines de lucro y a los efectos de la construcción de la sede del mismo, en virtud de los considerandos precedentes.-

ARTICULO 2º.- Regístrese. Pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación. Cumplido. ARCHIVESE.

ORDENANZA MUNICIPAL No 1113 /93.-

DADA EN SESION ORDINARIA DE FECHA: 26-05-93.-



DECRETO DE PROMULGACION N° 458/93

JULIO LINARES
CONCEJO DELIBERANTE

ALDO J. DELRIVO
Presidente
Concejo Deliberante

Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur

MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

USHUAIA,

VISTO: La Ordenanza Municipal Nº 1113 /93, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Ushuaia; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma se exceptúa del Artículo 1379, Título IX de la Ordenanza Fiscal vigente (DERECHOS DE ESPECTACULOS PUBLICOS), al pago de tributos por espectáculos públicos, que realizará el Sindicato de Obreros y Empleados Municipales (S.O.E.M.) sin fines de lucro y a los efectos de la construcción de la sede del mismo.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

D E C R E T A

ARTICULO 19.-PROMULGAR la Ordenanza Municipal Nº 1113 /93, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Ushuaia, por la cual se exceptúa del Artículo 1379, Título IX de la Ordenanza Fiscal vigente (DERECHOS DE ESPECTACULOS PUBLICOS), al pago de tributos por espectáculos públicos, que realizará el Sindicato de Obreros y Empleados Municipales (S.O.E.M.) sin fines de lucro y a los efectos de la construcción de la sede del mismo.

ARTICULO 20.-REGISTRESE. Comuníquese a quienes corresponda. Cumplido. ARCHIVESE.

DECRETO MUNICIPAL Nº 458 /93.



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

MARIO D. DANIELE
Intendente de Gobierno
Municipalidad Ushuaia

MARIO D. DANIELE
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD USHUAIA

JOSÉ O. OVANDO
Director
Español General
Municipalidad de Ushuaia